



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO LICENCIADO CANDELARIO DEL JESÚS HUERTA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE MIEMBRO ACTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, Y ASPIRANTE A CONSEJERO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, CAMPECHE. ---

AUTORIDAD RESPONSABLE: LICENCIADA YOLANDA GUADALUPE VALLADARES VALLE Y NELLY DEL CARMEN MÁRQUEZ ZAPATA, PRESIDENTA Y TESORERA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: AUN NO EXISTE.-----

En el Expediente con número de clave TEEC/JDC/28/2016, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el Ciudadano Licenciado Candelario del Jesús Huerta López, en su carácter de miembro activo del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche y aspirante a consejero estatal del Partido Acción Nacional, por el Municipio de Hopelchen, en contra del "La negativa de registro como Candidato a propuesta de Consejero Estatal por el Municipio de Hopelchen, ya que a pesar de cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria, no me fue expedida la Carta de Salvedad de Derechos, Constancia donde se acredite haber participado como integrante de algún comité directivo municipal, comité estatal, comité ejecutivo nacional; o haber sido consejo estatal o nacional o bien candidato de un cargo a elección popular y la Carta de No adeudo de Cuotas, por parte de las C.C. Lic. Yolanda Guadalupe Valladares Valle y Nelly del Carmen Marquez Zapata Presidenta y Tesorera del actual dirigencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, a pesar de haberlos solicitados con oportunidad y no tener impedimento legal alguno el suscrito para ello, derivado ante esta negativa el supuesto incumplimiento de los requisitos de registro de mi precandidatura, y por ende la violación a mis derechos políticos electorales como Ciudadano y militante del PAN al hacerme nugatorio el derecho de integrar y participar en los órganos de decisión de mi Partido". La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las dieciséis horas con cero minutos del día de hoy veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 53 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria de acuerdo a lo que establece el numeral 631 de la citada Ley de Instituciones, notifico al promovente y demás interesados, el acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

[Firma manuscrita]

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

EXPEDIENTE TEEC/JDC/28/2016

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/28/2016.

PROMOVENTE: CIUDADANO LICENCIADO CANDELARIO DEL JESÚS HUERTA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE MIEMBRO ACTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, Y ASPIRANTE A CONSEJERO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CC. LICENCIADA YOLANDA GUADALUPE VALLADARES VALLE Y NELLY DEL CARMEN MÁRQUEZ ZAPATA PRESIDENTA Y TESORERA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: AÚN NO EXISTE.

Con esta fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta a la ciudadana Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos, con el escrito signado por el ciudadano Licenciado Candelario del Jesús Huerta López, en su carácter de Miembro Activo del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, y Aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional, por el Municipio de Hopolchén, Campeche, de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, y documentación adjunta; dirigido a los Magistrados integrantes de este órgano jurisdiccional; por medio del cual interpone Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano Campechano en contra del siguiente acto: -----

“La negativa de registro como Candidato a propuesta de Consejero Estatal por el Municipio de Hopolchen, ya que a pesar de cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria, no me fue expedida la Carta de Salvedad de Derechos, Constancia donde se acredita haber participado como integrante de algún comité directivo municipal, comité estatal, comité ejecutivo nacional; o haber sido consejero estatal o nacional o bien candidato de un cargo a elección popular y la Carta de No Adeudo de Cuotas, por parte de las C.C. Lic. Yolanda Guadalupe valladares Valle y Nelly del Carmen Marquez Zapata Presidenta y Tesorera del actual dirigencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, a pesar de haberlos solicitados con oportunidad y no tener impedimento legal alguno el suscrito para ello, derivado ante esta negativa el supuesto incumplimiento de los requisitos de registro de mi precandidatura, y por ende la violación a mis derechos políticos electorales como Ciudadano y militante del PAN al hacerme nugatorio el derecho de integrar y participar en los órganos de decisión de mi Partido.”...(SIC)



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

EXPEDIENTE TEEC/JDC/28/2016

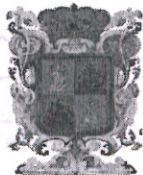
Escrito que fue recibido en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

VISTA: Con lo que ha dado cuenta la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche; consecuentemente: -----

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene por presentado el escrito con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis; dirigido a los Magistrados Integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por el ciudadano Licenciado Candelario del Jesús Huerta López, en su carácter de Miembro Activo del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, y Aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional, por el Municipio de Hopolchén, Campeche; por medio del cual interpone Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano en contra de ***“La negativa de registro como Candidato a propuesta de Consejero Estatal por el Municipio de Hopolchen, ya que a pesar de cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria, no me fue expedida la Carta de Salvedad de Derechos, Constancia donde se acredita haber participado como integrante de algún comité directivo municipal, comité estatal, comité ejecutivo nacional; o haber sido consejero estatal o nacional o bien candidato de un cargo a elección popular y la Carta de No Adeudo de Cuotas, por parte de las C.C. Lic. Yolanda Guadalupe valladares Valle y Nelly del Carmen Marquez Zapata Presidenta y Tesorera del actual dirigencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, a pesar de haberlos solicitados con oportunidad y no tener impedimento legal alguno el suscrito para ello, derivado ante esta negativa el supuesto incumplimiento de los requisitos de registro de mi precandidatura, y por ende la violación a mis derechos políticos electorales como Ciudadano y militante del PAN al hacerme nugatorio el derecho de integrar y participar en los órganos de decisión de mi Partido.”...(SIC).***-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

EXPEDIENTE TEEC/JDC/28/2016

SEGUNDO. Acumúlense a los autos del expediente el escrito y la documentación anexa para que obren como corresponda intégrese el expediente respectivo; y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **TEEC/JDC/28/2016**.-----

TERCERO. A reserva de resolver lo procedente en derecho respecto a la admisión del presente medio de impugnación y siendo que del escrito y de las constancias que integran el presente asunto, se desprende que el ciudadano Licenciado Candelario del Jesús Huerta López, en su carácter de Miembro Activo del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, y Aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional, por el Municipio de Hopelchén, Campeche, no reunió lo requisitos establecidos en el artículo 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que establece "Los medios de impugnación deberán presentarse, por escrito con copia simple de los mismos y de los anexos que se acompañen, ante la autoridad u órgano partidista señalado como responsable del acto o resolución impugnada..."; sin embargo, este Órgano Jurisdiccional Electoral, en aras de una justicia pronta y expedita, y de protección máxima de derechos humanos, y observando que por los tiempos electorales resultaría en perjuicio de la impugnante remitir para su trámite el presente medio de impugnación; es por lo que en plenitud de jurisdicción este Tribunal Electoral se avoca al conocimiento del presente asunto.-----

CUARTO. En virtud de lo acordado en el punto que antecede y para efectos de regularizar el trámite que deben seguir los medios de impugnación en Materia Electoral, establecidos en el Capítulo Octavo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; gírense copias certificadas del escrito de presentación de dicho medio, así como de las constancias que acompañan al mismo a las ciudadanas Licenciada Yolanda Guadalupe Valladares Valle y Nelly del Carmen Márquez Zapata Presidenta y Tesorera del **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CAMPECHE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, Autoridades Partidistas Responsables según el acto reclamado en la presente vía.-

QUINTO. Se hace saber a las Autoridades Responsables que inmediatamente después de haber realizado los trámites de ley, deberá remitir, en su caso, a este Órgano Electoral Jurisdiccional del Estado, **las cédulas de publicitación** y de **retiro, documentación de tercero interesado** si lo hubiere y el **Informe Justificado** correspondiente; **APERCIBIDAS** que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional, se les aplicará las medidas de apremio contenidas



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

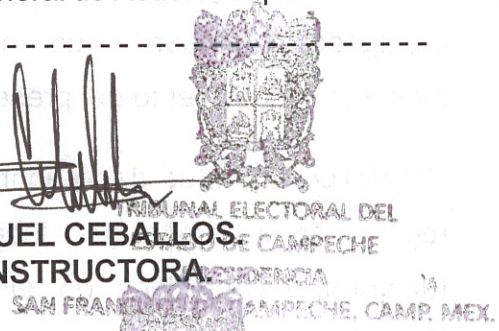
EXPEDIENTE TEEC/JDC/28/2016

en los artículos 700 y 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche .-----

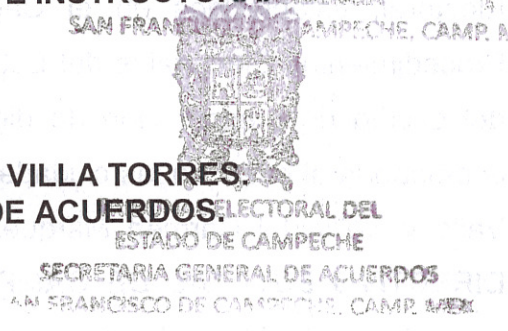
SEXTO. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Niños Héroes número 8 de la colonia San Joaquín, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, y autorizando a la ciudadana Dora Luz López Ramos.-----


NOTIFÍQUESE, por **OFICIO** a las Autoridades Responsables ciudadanas Licenciada Yolanda Guadalupe Valladares Valle y Nelly del Carmen Márquez Zapata Presidenta y Tesorera del **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CAMPECHE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en el domicilio calle **Avenida 16 de septiembre con prolongación de la calle 57 colonia Centro C.P. 24000**, de esta ciudad de **San Francisco de Campeche, Campeche** y por **ESTRADOS** al promovente y a los demás interesados así como también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional. **CÚMPLASE.** Así lo proveyó y firma la **Maestra en Derecho Mirna Patricia Moguel Ceballos**, Magistrada Presidenta, por ante mí, la **Maestra en Derecho María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste.-----


MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS
MAGISTRADA PRESIDENTA E INSTRUCTORA




MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS




Con esta fecha (veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Conste Doy fe.-----

